



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023 - 0204

Subsanada la demanda en tiempo y comoquiera que la misma reúne los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

I.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor de **INTEGRA MULTISOLUTIONS S.A.S.** contra **AVANZA TELECOMUNICACIONES S.A.S.** y **ARGENIS BEATRIZ ANDRADE ÁLVAREZ** por las siguientes sumas de dinero, conforme al título allegado:

Pagaré No. CLI1606-OPT1709:

- 1.- \$280.282.091 por concepto de capital.
- 2.- Por los réditos moratorios sobre la suma precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.
- 3.- \$1.810.393 por los intereses de plazo.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

II.- Notificar esta decisión a las ejecutadas de manera personal, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (arts.431 y 442 *ibid.*).

III.- Reconocerle personería al abogado EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ como apoderado de la acreedora.

IV.- Oficiar a la DIAN, según las pautas del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)